



II FORO IBEROAMERICANO SOBRE RETOS DE LA FORMALIZACIÓN LABORAL

**“Experiencias de reformas previsionales y fortalecimiento
de la seguridad social en Iberoamérica”**

Cartagena de Indias, Colombia-Septiembre 2023.



PANEL IV: ESTRATEGIAS PARA COLECTIVOS DE DIFÍCIL COBERTURA

LIGIA HELENA BORRERO RESTREPO

Directora Jurídica

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia



¿QUIÉNES SOMOS?

En 1927 los cafeteros colombianos se unieron con el fin de crear una organización que los representara nacional e internacionalmente, y que velará por su bienestar y el mejoramiento de su calidad de vida.

Así nació la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (FNC), considerada hoy como una de las ONG rurales más grandes del mundo. Nuestra Federación es una entidad sin ánimo de lucro, y no está afiliada a ningún partido político.





**CIFRAS DEL SECTOR
RURAL Y DEL CAFÉ**

COLOMBIA ES CAFÉ

Cifras destacadas

HACEMOS UN MUNDO
+ SOSTENIBLE
A TRAVÉS DE LO MEJOR DE *Colombia*



548.581
PRODUCTORES

31%
MUJERES

69%
HOMBRES

23
DEPARTAMENTOS

603
MUNICIPIOS

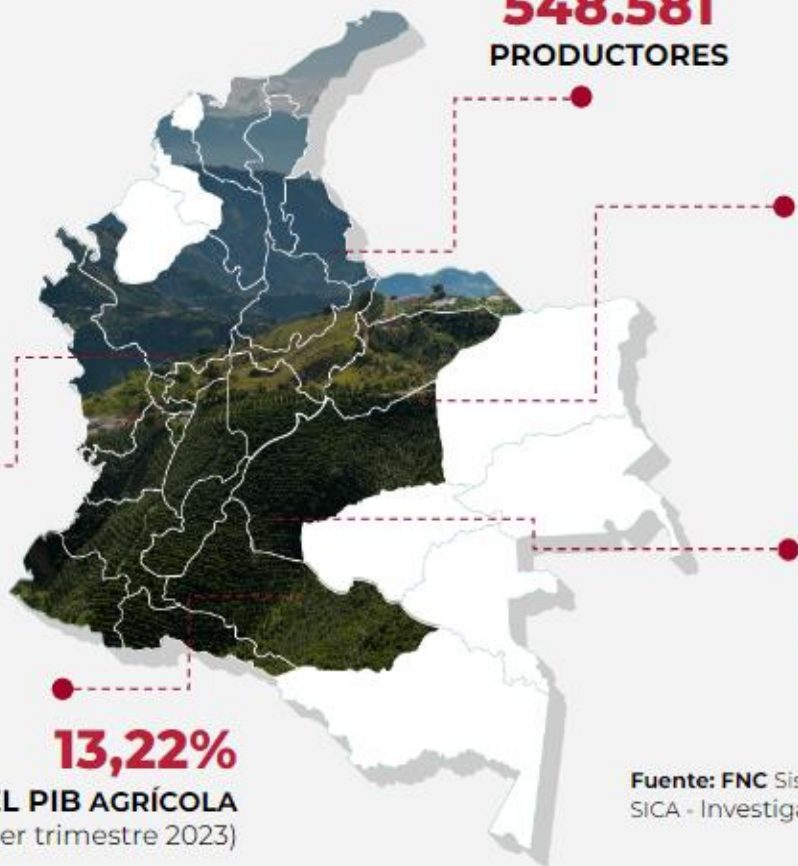
842 MIL
HECTÁREAS

658 MIL
FINCAS CAFETERAS

96,7%
PEQUEÑOS (<5 ha.)

292.211
DE LOS CAFICULTORES
TIENEN MENOS O 1 ha.

13,22%
DEL PIB AGRÍCOLA
(Primer trimestre 2023)



Fuente: FNC Sistema de Información cafetera
SICA - Investigaciones Económicas.

SICA

1

658.525
FINCAS

10.813
ARRENDATARIOS

330.655
POSEEDORES

317.057
PROPIETARIOS

842.400 ha.
ÁREA EN CAFÉ

2.933.427 ha.
ÁREA TOTAL DE FINCAS

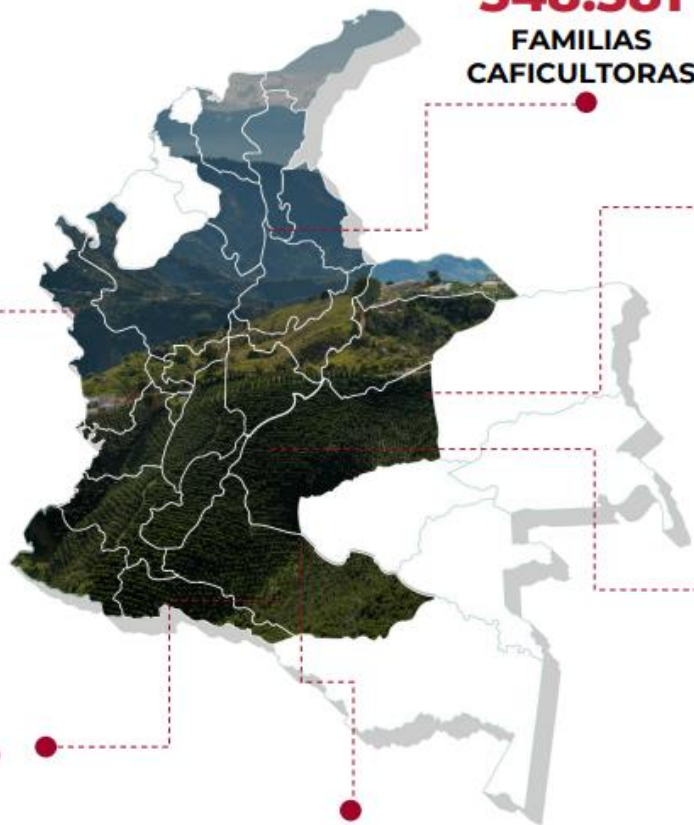
548.581
FAMILIAS
CAFICULTORAS

31%
MUJERES

69%
HOMBRES

23
DEPARTAMENTOS

603
MUNICIPIOS



Fuente: Gerencia Técnica/SICA/Enero 1-2023

PERFIL DEL CAFICULTOR COLOMBIANO

HACEMOS UN MUNDO
+ SOSTENIBLE
A TRAVÉS DE LO MEJOR DE *Colombia*



542.043
PRODUCTORES
DE CAFÉ



30%
MUJERES



70%
HOMBRES



54 AÑOS
PROM. EDAD



62%
EDUC. PRIMARIA

97%
DE LOS PRODUCTORES
TIENEN UN CULTIVO
MENOR DE 5 ha.



51% TIENEN UN CULTIVO
MENOR A 1 ha.



77% APARECEN
EN EL SISBÉN

HOGARES CAFETEROS

1.782.831
PERSONAS EN
HOGARES CAFETEROS

- **36.8% de la población es mayor a 60 años.**
- **49%** con primaria, 29% con secundaria.
- **11%** tiene alguna discapacidad.
- **3.6** personas en promedio por hogar.

- Esperanza de vida de Hombres: **71 años.**
- Esperanza de vida de Mujeres: **78 años.**
- **2,2** promedio de Hijos.

Fuente: SIHC - SICA (2023).



CAFICULTORES EN LA RURALIDAD

12.363.661

Personas en
Colombia que viven
en la ruralidad

De ellas,

1.282.025

son caficultores.

Fuente: ENCV-DANE/Dic-22 y SIHC/Enero-23

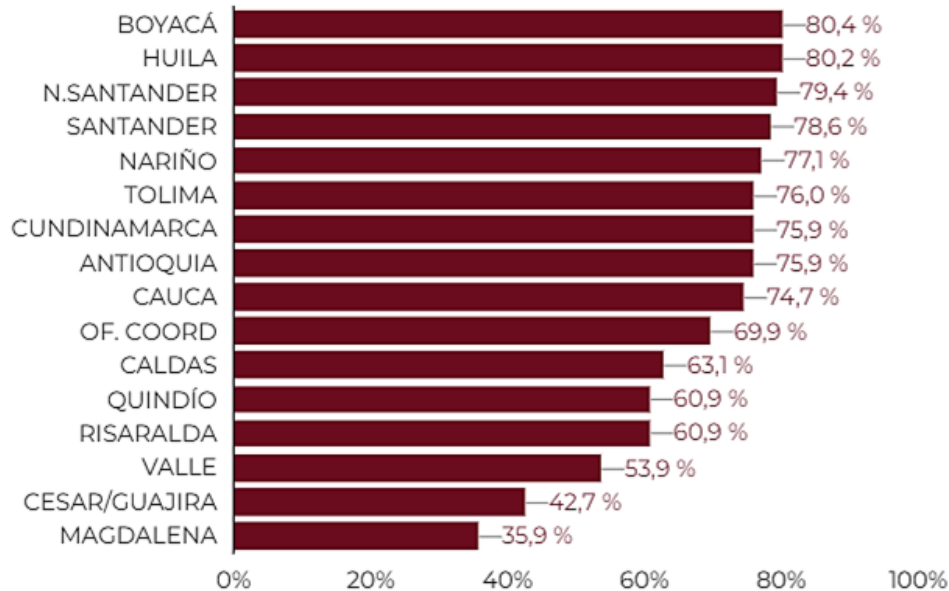
73,4%

382.127

RESIDENCIA

Vive en la Ruralidad

Porcentaje
NACIONAL



Fuente: SIHC (2023), productores activos.

HACEMOS UN MUNDO
+ SOSTENIBLE
A TRAVÉS DE LO MEJOR DE *Colombia*



DIVERSIDAD EN LA CAFICULTURA COLOMBIANA

Hombres

69%

358.785 activos en SICA

Jóvenes

2,5%

12.972 activos en SICA

Indígenas

3,0%

15.471 activos en SICA

Víctimas del conflicto
armado

22,7%

117.739 activos en SICA

Mujeres

31%

161.184 activos en SICA



OCUPACIÓN

URBANO

17.308.143

NÚMERO DE OCUPADOS

RURAL

4.636.123

NÚMERO DE OCUPADOS

519.969

CAFICULTORES

54
AÑOS

PROMEDIO DE EDAD DE LOS
CAFICULTORES OCUPADOS

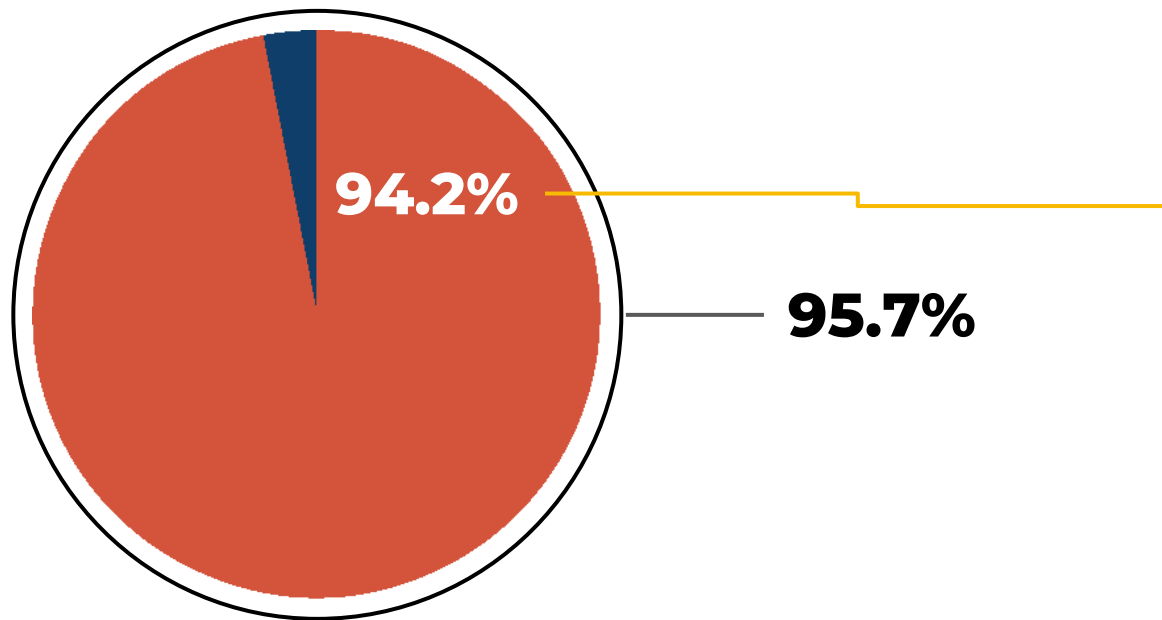
5,23

AÑOS DE ESCOLARIDAD
PROMEDIO EN CAFICULTORES



SALUD

HACEMOS UN MUNDO
+ SOSTENIBLE
A TRAVÉS DE LO MEJOR DE *Colombia*



■ Total de **personas** afiliadas a salud en el sector rural

■ Total de **caficultores** afiliados a salud



SOLO EL

16%

DE CAFICULTORES EN ESTE PORCENTAJE PERTENECEN AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

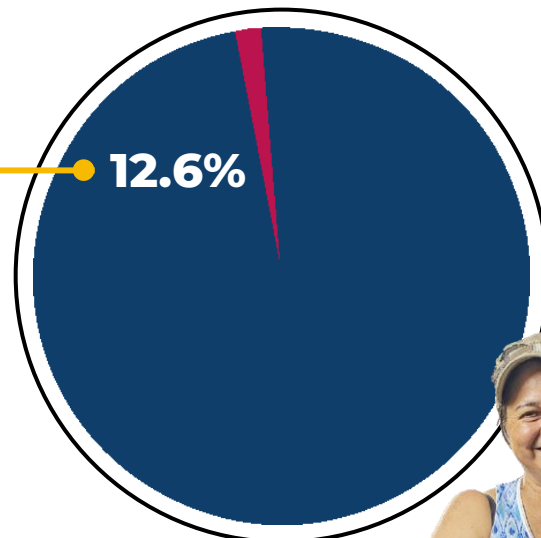
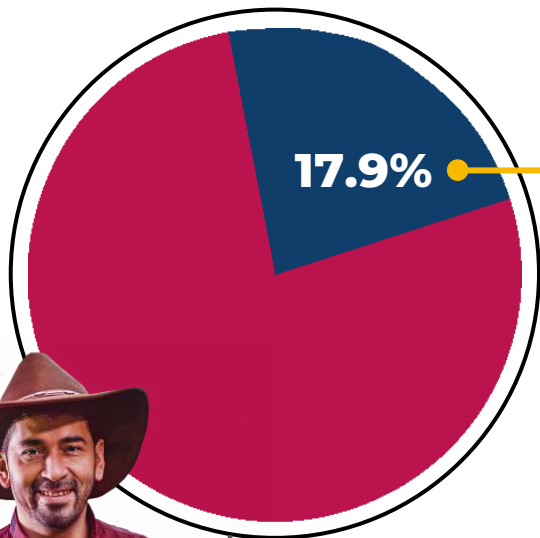
PENSIÓN

75.2%

PROMEDIO **NACIONAL** DE CAFICULTORES QUE NO COTIZAN PENSIÓN

HOMBRES

MUJERES



PORCENTAJE TOTAL DE CAFICULTORES OCUPADOS QUE COTIZAN PENSIÓN

15.5%

12.7%



Porcentaje total de **la población rural** ocupada que cotiza pensión.





Federación Nacional de
Cafeteros de Colombia

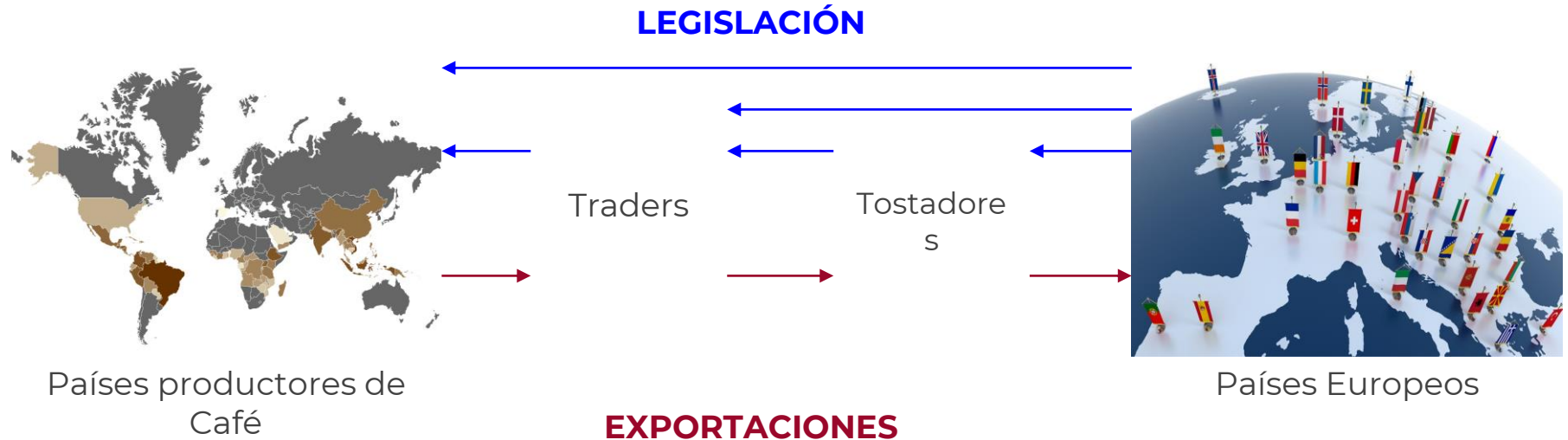
El "tesoro oculto" de
país empieza
descubrirse en los
Estados Unidos. André
Uribe Campuzano,
representante de la
Federación en
Norteamérica, está
satisfecho de los
resultados. Pero Edgardo
A. Wells Castillo,
primer colombiano que
en un artículo publicado
en CROMOS (No. 208)
propuso la campaña
presenta una crítica
constructiva y sugiere
modificaciones urgentes.

Por OLGA GARCIA-ZAPATA BA
Corresponsal de CROMOS en Nueva York

IMPACTOS POTENCIALES

¿CÓMO DEBERÍA VERSE LA IMPLEMENTACIÓN
DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN? EUDR

CO-RESPONSIBILITY



ALGUNAS DE LAS POLÍTICAS IMPULSADAS



Costo presunto Tributario / Costo presunto Seguridad Social

Esquemas de Protección Social / Extensión plazo ahorros adulto mayor/ patrocinios BEPS

Trabajo infantil. Actualización listado de actividades peligrosas

Reconocimiento de las UPA / Presencia de caficultores en Comisión Nacional de SS.

OCAD Paz para vías terciarias – Contratación con FNC de manera directa

Bancarización / Creación del Fondo de Estabilización de Precios

Contratación para ejecución de proyectos en beneficio de zonas cafeteras



SEGURIDAD Y SALUD EN LAS FINCAS CAFETERAS

ALGUNOS LOGROS

La FNC procurando el bienestar del productor de café y su familia, ha priorizado la estructuración, seguimiento y ejecución de actividades, proyectos y programas que contribuyen positivamente en la seguridad y salud de las fincas cafeteras.

Resolución 0312/2019

(Modificatoria R. 1111/2017)

La FNC participó en la expedición por parte de Min Trabajo, de una **regulación especial para la generación de sitios seguros para el campo**, la cual reconoció la existencia de las UPA y les fijó 3 estándares mínimos. (La R. 1111 incluía 62 estándares).



CNSST- Sector Agropecuario

La FNC hace parte, por invitación expresa del Ministerio de Trabajo, de la CNSST del Sector Agropecuario, creada por primera vez en el país, como un **organismo técnico y operativo de las políticas y orientaciones del Sistema General de Riesgos Laborales**.



MINISTERIO DEL TRABAJO

Proyecto Seguridad y Salud en el Trabajo

La FNC y la OIT, con cargo a recursos de Min Trabajo, implementaron un proyecto de capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Proyecto deja una capacidad instalada que permitirá a la FNC con la caja de herramientas desarrolladas, **llegar a las 548.000 familias cafeteras**.

PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL

Declarado inconstitucional. vigente hasta junio de 2023
Componente del Sistema de Protección Social creado por el art. 193 de la Ley 1955 de 2019 para que las personas que perciba un ingreso inferior al SMLMV al mes derivado de la actividad económica (cultivo del café), tengan acceso a cobertura de riesgos en salud, vejez y una cobertura especial para cubrir algunos riesgos derivados de sus labores.



BEPS

Mecanismo de Protección en la vejez



RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD

Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

“El 79.3% de la población cafetera, se encuentra afiliada al Régimen Subsidiado”.

(Fuente: DIE- FNC)



SEGURO INCLUSIVO

Seguro que amparará al trabajador de los riesgos derivados de la actividad laboral y de las enfermedades cubiertas por BEPS.

BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS

BEPS



Mecanismo de ahorro voluntario y flexible, que se pueden disfrutar a partir de la edad de retiro (Mujeres- 57 años y hombres- 62 años), **no es una pensión pero es un ingreso de por vida, que dependerá de los ahorros que se realicen en la cuenta.** Si los ahorros se utilizan para proteger la vejez, el Gobierno Nacional **entrega un subsidio del 20% sobre lo que se tenga ahorrado.** Lo ahorrado puede usarse como anualidad vitalicia y complemento a la pensión.

La FNC apoyó la expedición del **Decreto 295 de 2015** del Ministerio de Trabajo, que permitió los aportes de terceros para personas vinculadas a BEPS.

1
RECURSOS
CIUDADANO

2
APORTES
TERCEROS

3
TRASLADOS
SGP

4
PISO DE
PROTECCIÓN
SOCIAL

BENEFICIOS HOY



No gastos adm.



Seguro BEPS



Rentabilidad
(GPA)

BENEFICIOS MAÑANA



20% de subsidio



Ingresos vitalicios

ABC ASEGURAMIENTO EN SALUD PANDEMIA DURANTE LA POSCOSECHA CAFETERA



CONTENIDO

¿Qué debe hacer un caficultor o recolector si no cuenta con afiliación a salud o tiene novedad de terminación de inscripción en la entidad promotora de salud (EPS)?

4

¿Quiénes deben afiliarse al régimen subsidiado en salud?

4

¿Quiénes deben afiliarse al régimen contributivo en salud?

5

¿Cuáles son los aspectos a tener en cuenta para la afiliación de oficio?

5

¿Puede un venezolano ser afiliado de oficio al régimen subsidiado en salud en Colombia?

7

¿Qué es el Permiso Especial de Permanencia (PEP)?

8

¿Cuál fue el plazo para solicitar Permiso Especial de Permanencia (PEP)?

8

¿Qué pasa si un caficultor, recolector o cualquier persona de su grupo familiar se encuentra inscrito en una EPS del régimen subsidiado o contributivo de su lugar de residencia, pero durante el periodo de cosecha migrará a un municipio diferente? ¿Podrá utilizar el servicio?

9

¿Qué es la portabilidad?

10

Fuentes normativas

10

Glosario

10



¿Qué debe hacer un caficultor o recolector si no cuenta con afiliación a salud o tiene novedad de terminación de inscripción en la entidad promotora de salud (EPS)?

El caficultor, recolector o familiar deberá acercarse a la Alcaldía municipal (entidad territorial) o la entidad prestadora de salud de su municipio (hospital público o privado) y solicitar la afiliación de oficio a una EPS del régimen subsidiado o contributivo en salud. La Alcaldía municipal o el hospital están obligados a efectuar el registro en el Sistema de Afiliación Transaccional e inscribirlo en una EPS. Lo anterior con el fin de asegurar la prestación del servicio de salud.

• Personas de escasos recursos y vulnerables que se encuentran clasificadas en los niveles I o II del Siabén.

• Personas en condición de desplazamiento, población infantil abandonada a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), menores desvinculados del conflicto armado y comunidades indígenas.

• Personas mayores en centros de protección.

• Población rural migratoria.



¿Quiénes deben afiliarse al régimen subsidiado en salud?



¿Quiénes deben afiliarse al régimen subsidiado en salud?

• Personas del programa de protección a testigos.

• Indigentes y población gitana (conocida como rom).

• Población habitante de la calle.

• Migrantes venezolanos sin capacidad de pago, pobres y vulnerables con Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente.

• Las personas que tengan ingresos mensuales inferiores al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).

• Personas que tienen capacidad de pago, es decir, que tengan ingresos mensuales superiores al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).

• Vinculadas mediante contrato de trabajo.

• Servidores públicos.

• Pensionados.

• Jubilados.

• Trabajadores independientes con capacidad de pago.



¿Quiénes deben afiliarse al régimen contributivo en salud?

Los migrantes venezolanos sin capacidad de pago, pobres y vulnerables con Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente, así como sus hijos menores que permanezcan en Colombia, podrán ser afiliados de oficio por la alcaldía o hospital a una EPS del régimen subsidiado en salud.

Señale caficultor, recolector o familiar que realice actividades en su finca cuando su afiliación al sistema de salud se constituya con el régimen subsidiado o contributivo. Esta verificación, la podrá consultar en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en la página web:

www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA

Para hacer la consulta debe tener a mano el número de identificación (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte y constancias de migrante venezolano, Permiso Especial de Permanencia (PEP)).

La consulta arrojará información sobre el estado de la afiliación a EPS a la cual se encuentra afiliado al régimen de afiliación (subsidiado o contributivo).

Si el migrante venezolano no cuenta con afiliación, verifique que tenga PEP vigente. La vigencia del PEP la puede verificar en la página web:

www.aggmigracioncolombia.gov.co/consultar/VEP/

Ingrese el número del PEP expedido y la fecha de expedición o renovación.

Solamente en caso de contar con PEP vigente, el migrante venezolano podrá solicitar la afiliación de oficio a una EPS del régimen subsidiado.

Ver pregunta No. 1



¿Cuáles son los aspectos a tener en cuenta para la afiliación de oficio?

1. Cuando una persona reúne los requisitos para pertenecer al régimen contributivo, la Alcaldía o el hospital la registrará e inscribirá en una EPS de dicho régimen.

2. Cuando la persona declare que no cumple las condiciones para pertenecer al régimen contributivo y se encuentra clasificado en los niveles I y II de Siabén, la registrará e inscribirá en una EPS del régimen subsidiado.

3. Cuando la persona declare que no cumple las condiciones para pertenecer al régimen contributivo y que no le ha sido aplicada la encuesta Siabén, la registrará e inscribirá en una EPS del régimen subsidiado, pero la Alcaldía municipal deberá, en un plazo no mayor a 4 meses, aplicar la encuesta Siabén.

En los lugares donde no sea posible aplicar la encuesta Siabén, los 4 meses se contarán a partir de la disponibilidad de la encuesta.

En los casos 2 y 3, la Alcaldía verificará, en un plazo no mayor a 4 meses, si la persona acredita las condiciones para pertenecer al régimen contributivo y, en caso de no cumplir, la entidad territorial reportará la novedad de terminación de la inscripción, la cual será efectiva desde su reporte.

TRABAJO INFANTIL

El Ministerio del Trabajo expidió el 27 de abril de 2018 la **Resolución 1796 de 2018**, por la cual se actualizó el listado de las actividades peligrosas, que **Derogó** la Resolución 3597 de 2017, la cual incluía los **trabajos en Agricultura del Café** como una actividad económica que por su naturaleza **no podría ser realizada por ninguna persona menor de 18 años**, ni siquiera en calidad de acompañante, colaborador, auxiliar u operario y que generó la inclusión del café en la lista del USDOL como productos elaborados con trabajo infantil con los consecuentes inconvenientes de tipo reputacional, comercial y económico para el sector cafetero.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1796 DE 2018
(27 ABR 2018)

Por la cual se actualiza el listado de las actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años y se dictan otras disposiciones

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 17 del artículo 2° y el numeral 9° del artículo 6° del Decreto 4108 de 2011; y en desarrollo de lo previsto en los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia, el Convenio 138 el literal d) del artículo 3 del Convenio 182 de la OIT, el artículo 117 de la Ley 1098 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos contra toda forma de explotación laboral o económica, trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 45 de la Constitución Política establece un margen de protección al adolescente y a su formación integral, en el marco del bloque de constitucionalidad y la legislación vigente.

Que el Estado Colombiano, mediante la Ley 12 de 1991 aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la cual tiene como objetivo primordial que las naciones del mundo reconozcan que los niños tienen derecho a cuidados y asistencia especiales para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad y que deben crecer en el seno de una familia, dentro de un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Igualmente convoca a los Estados Partes a que se comprometan a proteger a la infancia contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, entorpecer su educación, o ser nocivo para su salud y para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.



TRABAJO INFANTIL



- El 28 de diciembre de 2018 Partners y la FNC suscribieron un MOU con el objeto de aunar esfuerzos técnicos y humanos para desarrollar en conjunto, actividades que permitan cumplir los fines del Proyecto denominado ***“Fortalecimiento de la Capacidad de la Sociedad Civil para combatir el Trabajo Infantil en la Industria del Café”***.
- Sin desconocer que la caficultura Colombiana es esencialmente familiar, siendo indispensable evidenciar que **no todas las actividades que realicen los menores pueden ser calificadas como Trabajo Infantil**, por tratarse de actividades que se desarrollan en un **entorno familiar y cultural**, que facilita el relevo generacional, la enseñanza de un arte u oficio y la permanencia de una tradición nacional.



La FNC ha ejecutado contratos con Partners of America, en virtud de los cuales la FNC se obligó a prestar servicios profesionales consistentes en acciones de concientización, socialización del estudio CRECE, entre otros.



HACEMOS UN MUNDO
+ SOSTENIBLE
A TRAVÉS DE LO MEJOR DE *Colombia*

